



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Prestaciones sociales

Radicado:0515431120012024-0006200

Decisión: Ordena notificar al beneficiario

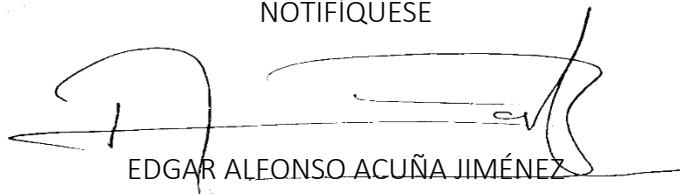
En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación libera al empleador de la sanción moratoria, poniendo así la disposición de notificar al beneficiario sobre la existencia del título a la sociedad solicitante.

En ese sentido, se ordena por secretaría sin necesidad de oficio, informar a la empresa AGUASCOL S.A. E.S.P. para que proceda a realizar la referida notificación en la dirección aportada a la demanda., allegando la constancia al expediente, indicándole igualmente que, el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor.

Ahora, como el depósito judicial está consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, una vez comparezca el beneficiario a reclamar el título, se procederá a su entrega.

En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fadddef2e2fd9892264b2f38f042cf03a7449bb4bf5d4fd039e364b9caf14**

Documento generado en 04/04/2024 02:21:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**